

GRUPO III
INSPECCIONES PRACTICADAS A
INSTANCIA DE PARTE

- 3.1 Inspecciones individualizadas a petición de parte, salvo en los supuestos de denuncia o a petición de una asociación de usuarios o consumidores representativos.....**RD\$3,000.00**
- 3.2 Inspecciones de Buenas Prácticas de Manufactura **RD\$2,500.00**
- 3.3 Expedición de certificaciones**RD\$500.00**

El presente decreto autoriza al señor Secretario de Estado de Salud Pública y Asistencia Social, para la revisión de los montos de las tasas o impuestos definidos en el presente decreto para su actualización mediante disposiciones reglamentarias.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de enero del año mil novecientos noventa y seis, año 152 de la Independencia y 133 de la Restauración.

Joaquín Balaguer

Dec. No.6-96 que asigna nombres a avenidas e instituciones en varias provincias del país.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 6-96

CONSIDERANDO: El interés del Gobierno de contribuir a resaltar el Monumento Cristiano de "El Sagrado Corazón de Jesús", en la ciudad de Santiago de los Caballeros;

CONSIDERANDO: También, los méritos que adornaron la conducta cívica de eminentes ciudadanos dominicanos en la consolidación de nuestra nacionalidad, en el magisterio nacional y las letras;

CONSIDERANDO: El ejemplo de vida que han legado al humanismo cristiano y a la civilización occidental; San Juan Bosco y Juan XXIII;

VISTA la Ley No. 2439 del 8 de julio de 1950, modificada por la Ley No.49, de fecha 9 de noviembre de 1966;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se designa con el nombre de "Avenida Mirador del Sagrado Corazón", la avenida en construcción en la ciudad de Santiago de los Caballeros que circunvalará el Centro de Comercio y Convenciones del Caribe.

Artículo 2.- Se designa con el nombre de "Centro de Atención Primaria Juan "XXIII", la Policlínica que está siendo construida en el sector Los Jazmines, de la ciudad de Santiago de los Caballeros.

Artículo 3.- Se designa con el nombre de "Juan Pablo Duarte", la Escuela Primaria de Vista al Valle, de San Francisco de Macorís.

Artículo 4.- Se designa con el nombre de "Juan Antonio Alix", al Liceo Jacagua Adentro, de Santiago de los Caballeros.

Artículo 5.- Se designa con el nombre de "San Juan Bosco", la Escuela Primaria de Las Lagunas de Nisibón, de Higüey.

Artículo 6.- Se designa con el nombre de "Profesor Roque Felix", al Liceo de Tábara Arriba, Azua.

Artículo 7.- Se designa con el nombre de "Cerros de Yaguate", el Complejo Habitacional de Yaguate, San Cristóbal.

Artículo 8.- Se designa con el nombre de "Dr. Armando Antonio García Jiménez", la Escuela Primaria Rural de Las Pajas, de San Francisco de Macorís.

Artículo 9.- Envíese a la Secretaría de Estado de Interior y Policía, Educación, Bellas Artes y Cultos, y a los Ayuntamientos del Municipio de Santiago, San Francisco de Macorís, San Cristóbal, Azua e Higüey, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de enero del año mil novecientos noventa y seis, año 152 de la Independencia y 133 de la Restauración.

Joaquín Balaguer

Dec. No.7-96 que crea e integra el Comité Nacional de Supervisión del Programa de Desarrollo Geológico y Minero (SYSMIN).

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO:7-96

CONSIDERANDO: El interés del Gobierno en propiciar y dar apoyo a las iniciativas privadas nacionales e internacionales en el desarrollo del sector minero, mediante la promoción de la participación de los más diversos actores sociales y económicos, y de manera particular de los agentes y entidades del sector privado en la programación y ejecución de programas y proyectos que incidan favorablemente en el nivel de empleo y de actividad económica, contemplados como un objetivo dentro del financiamiento a través del Mecanismo de Compensación SYSMIN y en adición al Primer Programa Indicativo Nacional (PIN), sobre la base del Acuerdo suscrito entre la República Dominicana y la Comunidad Europea en el marco del Convenio de Lomé IV.

CONSIDERANDO: El cumplimiento de las disposiciones técnicas y administrativas de ejecución, así como las condiciones generales y cláusulas particulares del Cuarto Convenio de Lomé.

VISTO el Primer Programa Indicativo Nacional del Acuerdo, suscrito entre la Comunidad Europea y la República Dominicana en el ámbito del Cuarto Convenio de Lomé.

VISTO el Mecanismo de Financiación Especial para los Productos Mineros (SYSMIN) de la Comunidad Europea.

VISTO el Programa de Desarrollo Geológico y Minero (DO 9999) y el Convenio de Financiación No.5294/DO, suscrito entre la Comunidad Europea y la República Dominicana, que tiene como objetivo principal invertir la evolución desfavorable del sector minero nacional durante los últimos años, mejorar las condiciones de vida de la población frente a los fenómenos sísmicos, evitar la contaminación de las aguas subterráneas y la degradación del medio ambiente generado por las explotaciones mineras, y cuyas disposiciones técnicas y administrativas de ejecución establece la creación de los organismos coordinadores y los mecanismos de supervisión respectivos de dicho Programa.